

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 176

MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 .
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 .
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 .

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha de adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Juntas Municipales del Censo Electoral

ALMEDINILLA

Núm. 3.008

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, se tomó el acuerdo de rectificación, que copiado ad litere dice:

Acta de rectificación de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.—En la villa de Almedinilla, a 16 de julio de 1951, siendo las 13 horas, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, previa citación, los señores don Juan Díaz Reina, don Juan Díaz Castillo, don Manuel Ariza Abril, don Celso Ariza Abril, don Fermín Jiménez Muñoz, don Benito Rodríguez Hidalgo, don Domingo Muñoz Ramírez, don José Ariza Vega y don Rafael Bonilla Alcaide, bajo la presidencia del primero, Juez de Paz de esta villa y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral con objeto de rectificar el acta de constitución de la misma, por haberse nombrado a don Francisco Bermúdez Barea y don José Hilario Jiménez Muñoz; concejales de este Ayuntamiento, los que están excluidos para tal nombramiento ya que son Primero y Segundo Tenientes de Alcalde, por tanto como ya se dice excluidos para tal nombramiento, con arreglo al caso primero del artículo 11 de la Ley Electoral y haberse omitido el nombramiento de Vocal y Suplente de los que debían ser nombrados por el concepto de mayores contribuyentes por Urbana. Quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Díaz Reina, Juez de Paz de esta villa.
Vocal Propietario: Don Juan Díaz Castillo, Concejal de mayor edad;
Vocal Suplente por este concepto, don Pablo Rodríguez Expósito.
Vocal Propietario: Don José Ariza Vega, por ex-Juez Municipal y don

Rafael Bonilla Alcaide, Vocal Suplente por este concepto.

Vocal Propietario: Don Fermín Jiménez Muñoz, por mayor contribuyente por territorial y Vocal Suplente a don Manuel Bermúdez Barea.

Vocal Propietario: Don Domingo Muñoz Ramírez, por mayor contribuyente de Urbana y Vocal Suplente por el mismo concepto don Benito Rodríguez Hidalgo.

Vocal Propietario: Don Manuel Ariza Abril, por Industrial y por el mismo concepto Vocal Suplente a don Celso Ariza Abril.

Seguidamente se dió posesión del cargo de Vicepresidente al Concejal de mayor edad don Juan Díaz Castillo, por pertenecerle por Ministerio de la Ley y Vicepresidente segundo a don Manuel Ariza Abril, por haber resultado elegido por unanimidad.

Por último se acordó, a los dos señores no asistentes don Pablo Rodríguez Expósito y don Manuel Bermúdez Barea, extenderle la oportuna credencial de sus nombramientos.

También quedó nombrado por ser así por Ministerio de la Ley Secretario de la Junta el de este Juzgado don Antonio Pérez Murillo.

Se acordó también que el local designado para las Juntas, lo será el de este Juzgado de Paz.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se da por terminada este acta acordándose remitir certificación certificada de este acta al Ilmo. Señor Presidente de la Junta Provincial, del Censo Electoral y al Excmo. señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines oportunos, la que leída y conforme firman los concurrentes con el Sr. Juez de que certifico.—Juan Díaz.—Fermín Jiménez.—Juan Díaz.—J. Ariza.—M. Ariza Abril.—Domingo Muñoz.—Benito Rodríguez.—Rafael Bonilla.—C. Ariza.—Antonio Pérez.—Rubricados.—Está el sello de la Junta.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Almedinilla, a 16 de julio de 1951.—Antonio Pérez.—V.º B.º El Presidente de la Junta Local, Juan Díaz.

EL CARPIO

Núm. 3.041

Don Antonio Agredano Soto, Secretario de este Juzgado Comarcal y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente general de los documentos que se conservan en esta Secretaría de mi cargo relativos a la expresada Junta aparece levantada con esta misma fecha el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de El Carpio a 3 de julio de 1951, siendo las 17 horas, previamente citados en legal forma y con objeto de dar cumplimiento a cuanto se interesa en la comunicación recibida de la Junta Provincial del Censo Electoral, fecha 28 del pasado mes de junio se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado bajo la Presidencia de don José Joaquín Sotomayor Castro, los señores Vocales propietarios de esta Junta Municipal.

Dado principio al acto, por el Sr. Presidente se dió cuenta a los concurrentes que el objeto de la sesión era el de dar cumplimiento a la antes referida comunicación, para lo cual se interesó del Sr. Delegado Local de la Hermandad relación de las personas que en sus respectivos gremios correspondían sustituir a los Sres. Vocales don Emiliano Muñoz León y don Juan Scitilo Jiménez, y examinada expresada relación que obra ya en poder de esta Junta se nombran Vocales suplentes a don Ignacio Reyes Ramírez y don Mariano Torralba León, por unanimidad, y acordándose remita certificación de esta acta a la Superioridad.

Con lo cual se dió por terminada la sesión y leída la presente y en-

contrándola conforme la firman los Sres. concurrentes con el Sr. Presidente de que certifico.—José J. Sotomayor.—Antonio Granadilla.—Antonio Villarejo.—E. Muñoz.—Francisco Torres Solis.—Miguel J. García.—Juan Sofillo.—Ignacio Reyes.—M. Torralba.—A. Agredano.—Rubricados.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del mismo, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente en El Carpio a 3 de julio de 1951.—El Secretario, A. Agredano.—V.º B.º El Presidente, José J. Sotomayor.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.044

Sección de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el proyecto formulado por el Arquitecto municipal, de alineación de la calle Jesús María, en su encuentro con la de Juan de Mena, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por quienes interese cuantas reclamaciones estimen pertinentes, por escrito y documentos justificativos de las mismas.

Córdoba, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

EL VISO

Núm. 2.988

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria supletoria, celebrada el día dos del actual, acordó se convoque para

su provisión en propiedad mediante oposición o concurso, según correspondan y se dirán, las siguientes plazas de funcionarios municipales vacantes en la actualidad, con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en la de 17 de julio de 1947, y Orden de 30 de octubre de 1939, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Una plaza de Guardia Municipal, con el sueldo anual de 4.223 pesetas.

PARA TURNO LIBRE

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el haber anual de 5.004 pesetas.

Otra de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Otra de Guardia Municipal, con el haber anual de 4.223 pesetas.

Otra de Encargado del Cementerio Municipal, con el haber anual de 3.650 pesetas.

1.ª Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, así como la orden de 30 de octubre de 1939, como igualmente la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

2.ª Durante el término de un mes, a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Secretaría Municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 1'55 pesetas y sello municipal de 3'00 pesetas, haciendo constar los extremos necesarios con la suficiente claridad y concisión, para tomar parte en la convocatoria, derecho de acogerse al turno que le corresponda en el cupo restringido que se indica, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si pertenece a oficina de otro término municipal. En dicha certificación habrá de acreditarse que el solicitante es mayor de 18 años sin pasar de 45, al tiempo de celebrarse los ejercicios.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se justificará por la Alcaldía de referencia y por el registro Central, en virtud de certificación.

c) Acreditar la adhesión al Movimiento Nacional con certificación de F. E. T y de las JONS o Autoridad Gubernativa.

ch) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, acreditado mediante certificado Médico facultativo de A. P. D.

d) Para los aspirantes femeninos se justificará haber prestado el Servicio Social o hallarse exento legalmente de él, lo que acreditarán con el oportuno certificado del departamento correspondiente.

e) Para los Caballeros Mutilados certificado del coeficiente de mutilación y mutilación que padezca acreditándose a la vez que no quedan impedidos para el ejercicio del cargo.

f) Certificado del derecho a acogerse al turno restringido expedido por la Delegación Provincial respectiva.

g) Recibo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Podrán tomar parte dentro de su turno en las oposiciones y concursos:

a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) Las demás personas en turno libre que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Para resolver la igualdad de puntuaciones que se produzcan en la clasificación definitiva de los dos ejercicios y único en el concurso y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, de cupo restringido, se tendrá presente la siguiente escala:

I. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando y Medalla Militar.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V. Entre los mutilados el mayor coeficiente de mutilación.

Dentro del cupo libre considerarán como méritos preferentes venirlas desempeñando interinamente el mayor tiempo de servicio sin interrupción prestado al Ayuntamiento.

Las plazas que se anuncian para su provisión en propiedad, se hallan servidas interinamente a plena satisfacción de la Corporación Municipal.

Los que opten a las vacantes que se anuncian, justificarán debidamente el derecho que le asiste a figurar en los grupos que pretendan ser incluidos.

Si el número de aspirantes clasificados resultase insuficiente o no se cubriesen los cupos señalados, se pasarán las plazas al cupo libre siguiendo el orden que previene el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los ejercicios de oposición y concurso, que serán los que al final se dicen con sujeción al programa que se indican, comenzarán transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, y se anunciarán mediante edicto fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con tres días al menos de antelación al de la fecha en que haya de verificarse, teniendo por excluidos todos aquellos que no se presentasen al primero y único llamamiento, sea cual fuere la causa de su incomparecencia.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones y concursos, estará constituido por un Representante del Profesorado Oficial, otro de la Administración Local, designado por el Excmo. señor Gobernador Civil, el señor Alcalde o Concejal en quien Delege un Concejal que en su día designe el Ayuntamiento un Representante designado por la Comisión Provincial de reincorporación de Combatientes al trabajo, y el Secretario de la Corporación que actuará con voz y voto.

El Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de oposición y concurso, puntuará de cero a diez por tema, dividiéndose los concedidos por el número de miembros de aquel y considerándose aprobado el opositor que obtenga como

mínimo una puntuación media de 5 puntos en cada ejercicio.

Para resolver los empates o dudas en las clasificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar el orden de preferencia, se tendrá en cuenta lo ya establecido en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1945.

El Tribunal hará la propuesta de clasificación de plazas entre los aprobados en cada turno, por orden de mayor a menor puntuación.

Los opositores que al ser llamados no se presenten para actuar en los ejercicios se considerarán que renuncian a su derecho.

P R O G R A M A

Los ejercicios de la oposición, serán dos. Uno teórico oral que consistirá en contestar en plazo máximo de 30 minutos a 2 Temas del programa inserto en la disposición adicional primera de la orden de 30 de octubre de 1939, que se tendrá por transcrito. El segundo práctico y consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, a desarrollar en un periodo de tiempo que no excederá de 2 horas.

Los ejercicios para el concurso serán 2: El primero común a todos consistirá en escritura y lectura, operaciones elementales de aritméticas e idea general de las Ordenanzas municipales. El segundo, que será de carácter práctico y demostrativo de la capacidad profesional del aspirante, consistirá en patentizar el conocimiento de las funciones propias de cada cargo, bien contestando las preguntas que le fueran formuladas por el Tribunal sobre tales funciones y la parte de las Ordenanzas y Reglamentos que pudieran afectarles mediante ejecución de un trabajo o redacción de un documento relativo a las mismas.

El Viso, a 13 de julio de 1951.—
El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.013

Elvira H. nestroza Muñoz, de 32 años de edad, casada, hija de José María y de María, natural de Montefrío y vecina últimamente de Puente Genil, en calle Baldomero Jiménez, 6, comparecerá ante este Juzgado sito en Plaza Agustín Aranda Romero, número 1, en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 282 del año 1950, por corrupción de menores, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, la que caso de ser habida será puesta en la Prisión o arresto correspondiente, a

disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 11 de julio de 1951.—P. Escribano.—
El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.014

Rafael Urbano Ramírez, de 32 años de edad, vecino de La Rambla, domiciliado en calle Ancha, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 184 del corriente año, por apropiación indebida, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el Arresto o Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de julio de 1951.—P. Escribano.—
El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.015

Bernabé Granados Fernández, natural y vecino de Puente Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Manuel González Jalao, natural y vecino de Puente Genil, cuyas circunstancias se ignoran, comparecerán ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, en el término de diez días para constituirse en prisión por la causa 201 del corriente año de este Juzgado por evasión de presos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de referidos procesados, los que en caso de ser habidos serán ingresados en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de julio de 1951.—P. Escribano.—
El Secretario, Manuel Rueda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.018

Gregorio Carrillo Abalos, de 45 años de edad, estado casado, profesión músico, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Priego y vecinos de Priego, al parecer se encuentra en Madrid, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en sumario número 78 de 1951, que por delito de apropiación indebida se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 17 de julio de 1951.—Benito Hernández.—
El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA